



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4908/2025-4909/2025-4910/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1307/2025- 1308/2025- 1309/2025

ORDENANZAS

Río Tercero, 04 de septiembre de 2025

ORDENANZA Nº Or 4908/2025 C.D.

VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por la Empresa ISECO S.A.S. CUIT Nº 30-71664364-2.

Y CONSIDERANDO: Que presentara el Proyecto productivo a desarrollar consistente en "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL".

Que la Dirección de Defensa Civil y la Dirección de Economía Circular, no tienen objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el Proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: CONVALIDESE el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa ISECO S.A.S. - CUIT Nº30 -71664364 - 2 con domicilio real en calle Leandro N. Alem Nº 860 de esta Ciudad, el que forma parte de la presente Ordenanza, en los lotes de terreno que se describen a continuación:

Ubicación: Calle Catamarca Nº 2162 - Parque Industrial de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C03 S01 M106 P011

Datos Oficiales: Mza. C Lote 1

Dimensiones: 25,00 x 25,00 m.

Superficie: 625 m² (Seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Espacio Verde

Sur: C03 S01 M106 P012 Mz C Lote 2

Este: Calle Catamarca

Oeste: C03 S01 M106 P013 Mz C Lote 3

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Cuenta Nº: 330119582458

Nº de Matrícula: 1635153

Ubicación: Calle Alejandro Volta Nº 1110 - Parque Industrial de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C03 S01 M106 P012

Datos Oficiales: Mza. C Lote 2

Dimensiones: 25,00 x 25,00 m.

Superficie: 625 m² (Seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C03 S01 M106 P011 Mz C Lote 1

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: Calle Catamarca

Oeste: C03 S01 M106 P013 Mz C Lote 3

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Cuenta Nº: 330119582466

Nº de Matrícula: 1635243

Art.2º: De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº Or 1566/98 C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su Artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL".

Art.3º: OTÓRGUESE a la Empresa las exenciones previstas en la Ordenanza Nº Or 4852/2024 C.D. Artículo 171, inciso I y Artículo 203 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiese corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las Tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4º: La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5º: Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

Art.6º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1307/2025 DE FECHA 05.09.2025

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Economía, Lautaro VILLAFÁÑE y por la otra, la empresa **ISECO S.A.S** CUIT Nº 30-71664364-2-, con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº860 de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines de posibilitar la radicación de **LA COMODATARIA** de su actividad productiva en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta la fracción de dos lotes, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describen como: Lote 1 y 2 Mza C

Lote 1

Ubicación: Calle Catamarca Nº 2162 – Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos catastrales: C 03 S 01 M 106 P 11

Datos Oficiales: Mza C Lote 1

Dimensiones: 25m x 25m

Superficie: 625,00 m² (Seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Espacio Verde

Sur: C 03 S 01 M 106 P12 Mza C Lote 2

Este: Calle Catamarca

Oeste: C 03 S 01 M 106 P13 Mza C Lote 3

Lote 2

Ubicación: Calle Alejandro Volta Nº 1110 – Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos catastrales: C 03 S 01 M 106 P 12

Datos Oficiales: Mza C Lote 2

Dimensiones: 25m x 25m

Superficie: 625,00 m² (Seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 106 P 11 Mza C Lote 1

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: Calle Catamarca

Oeste: C 03 S 01 M 106 P13 Mza C Lote 3

- Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero. Dominio Nº24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D'Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. Nº 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al Nº 115315/16/17/18 y 19 Planilla Nº5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de agosto de 1982.

SEGUNDA: **LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad productiva de "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL" de conformidad al proyecto productivo presentado. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras **LA COMODATARIA** se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **LA COMODATARIA** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de

LA MUNICIPALIDAD. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **LA COMODATARIA** a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo máximo en el que **LA COMODATARIA** deberá dar comienzo a la actividad productiva, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes por noventa (90) días, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería y habiendo dado inicio a la producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado cinco (5) años consecutivos de actividad productiva industrial, podrá solicitar **LA COMODATARIA** la donación del inmueble.

CUARTA: **LA COMODATARIA** se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, incluida la condición actual de energía eléctrica, no generando responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

QUINTA: La firma del presente, no exime al **LA COMODATARIA** de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial, incluida la Licencia Ambiental solicitada por la Dirección de Economía Circular, y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

SEXTA: **LA COMODATARIA** se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza N°Or.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

SÉPTIMA: **LA COMODATARIA** se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada “Cuota Industrial” conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente además de constar como antecedente cuando se solicitara la donación a posteriori.

OCTAVA: Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD** dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe,

establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

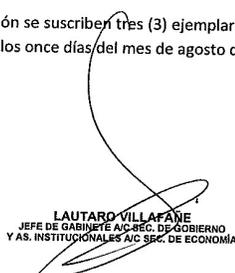
NOVENA: En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva N°Or. 4852/2024 C.D artículo 171 inciso l y el artículo 203 inc. f.

DÉCIMA: A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

UNDÉCIMA: El presente comodato es ad-referendum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte **LA COMODATARIA**.

Previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de agosto de dos mil veinticinco.


RENCHO PASALIC
33712-907


LAUTARO VILLAFÑE
JEFE DE GABINETE AC-REC. DG-GOBIERNO
Y AS. INSTITUCIONALES AC SEC. DE ECONOMIA




MARCOS FERRER
INTERDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1307 /2025

RÍO TERCERO, 05 de septiembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04.09.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4908/2025-C.D., por la que se convalida el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa ISECO S.A.S.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 04 de septiembre de 2025

ORDENANZA N° Or 4909/2025 C.D.

VISTO: La documentación perteneciente al Plano de Mensura y Subdivisión para Futura Unión, de los inmuebles C01-S01-M062-P031 y C01-S01-M062-P032.

CONSIDERANDO: Que la Sra. FELICI, Claudia Cecilia de Lourdes (CUIL 27-13462320-4) presentara una nota ante la Sección Catastro, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, solicitando la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión para Futura Unión, realizado por los Ingenieros Agrimensores Horacio A. Yantorno M.P:1019/1 y Andrés L. Demarchi M.P:1434/1.

Qué asimismo, mediante dicha nota certificada por Juez de Paz, realizara la donación de una fracción de terreno ocupada en la actualidad por Avenida del Ctalamuchita de 3.615,11 m2 para incorporar al Dominio Público Municipal y la donación de una fracción de terreno ocupada actualmente por el Balneario Municipal de 10.005,54 m2 para incorporar al Dominio Privado Municipal.

Que esta donación se efectúa a fines de regularizar la situación ante la Municipalidad de Río Tercero y ante la Dirección General de Catastro.

Que realizada dicha donación, no se tendrá derecho a reclamo alguno (económico o de cualquier índole) en compensación por la superficie ocupada.

Que se presenta la factibilidad de infraestructura según lo exigen las Ordenanzas vigentes (red de energía eléctrica domiciliaria, red colectoras de líquidos cloacales, red de distribución de agua corriente de red) realizada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero por los lotes resultantes de la subdivisión de las parcelas C01-S01-M062-P031 y C01-S01-M062-P032 (Lotes 100-106-108-109-110), según Expte. Municipal N° 3219 de fecha 19.03.2025.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: ACÉPTESE la donación efectuada por la Sra. FELICI, Claudia Cecilia de Lourdes (CUIL 27-13462320-4), con domicilio en Avenida General Savio N° 1473, Barrio Marín Maroto de la Ciudad de Río Tercero, de una superficie de terreno con destino al Dominio Público Municipal – Avenida del Ctalamuchita y de una superficie de terreno con destino al Dominio Privado Municipal – Balneario Municipal, conforme a la siguiente descripción de superficie:

Superficie a Incorporar al Dominio Público Municipal – Avenida del Ctalamuchita (POLIGONO 1)

Avenida del Ctalamuchita: fracción irregular de 26,12 m de ancho x 182,38 m de largo, superficie total Tres mil seiscientos quince metros cuadrados y once decímetros cuadrados (3.615,11 m2)

POLÍGONO 1: lado 12-13: 23,18 m; lado 13-14: 31,94 m; lado 14-15: 62,61 m; lado 15-16: 25,16 m; lado 16-17: 12,61 m; lado 17-18: 12,55 m; lado 18-19: 14,33 m; lado 19-20: 20,38 m; lado 20-21: 12,55 m; lado 21-22: 15,81 m; lado 22-23: 15,14 m; lado 23-24: 28,18 m; lado 24-25: 66,08 m; lado 25-26: 34,38 m; lado 26-27: 6,99 m y finalmente lado 27-12: 26,12 m.

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – AVENIDA DEL CTALAMUCHITA
Tres mil seiscientos quince metros cuadrados y once decímetros cuadrados (3.615,11 m²).

Superficie a Incorporar al Dominio Privado Municipal – Lote 100 (Ocupado por Balneario Municipal)

Designación: C01-S01-M062-P100

Dimensiones: Lote irregular, que mide y linda: partiendo del vértice 1 con un ángulo de 123°46' rumbo al Norte, lado 1-2: 39,68 m, lindando con el Río Ctalamuchita; desde el vértice 2, con un ángulo de 167°25' rumbo al este lado 2-3: 29,12 m, lindando con el Río Ctalamuchita; desde el vértice 3 con un ángulo de 167°30' rumbo al este lado 3-4: 43,39 m, lindando con el Río Ctalamuchita; desde el vértice 4 con un ángulo de 165°59' rumbo al este lado 4-5: 58,60 m, lindando con el Río Ctalamuchita; desde el vértice 5 con un ángulo de 96°35' rumbo al sur lado 5-20: 46,56 m lindando con superficie ocupada por el Balneario Municipal; desde el vértice 20 con un ángulo de 79°00' rumbo al oeste lado 20-21: 12,55m, lindando con Avenida del Ctalamuchita; desde el vértice 21 con un ángulo de 167°59' rumbo al suroeste lado 21-22: 15,81 m, lindando con Avenida del Ctalamuchita; desde el vértice 22 con un ángulo de 173°24' rumbo al suroeste lado 22-23: 15,14 m, lindando con Avenida del Ctalamuchita; desde el vértice 23 con un ángulo de 172°08' rumbo al suroeste lado 23-24: 28,18 m, lindando con Avenida del Ctalamuchita; desde el vértice 24 con un ángulo de 170°37' rumbo al suroeste lado 24-25: 66,08 m, lindando con Avenida del Ctalamuchita; desde el vértice 25 con un ángulo de 169°34' rumbo al suroeste lado 25-26: 34,38 m, lindando con Avenida del Ctalamuchita; desde el vértice 26 con un ángulo de 176°32' rumbo al suroeste lado 26-27: 6,99 m, lindando con Avenida del Ctalamuchita; finalmente desde el vértice 27 con un ángulo de 49°59' rumbo al norte lado 27-1: 75,86 m, lindando con Nomenclatura Catastral C01-S01-M062-P003 (propiedad de BENENCIO, Ileana Paola y GARNERONE, Sandro Martín).

Superficie: Una Hectárea cinco metros cuadrados y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (10.005,54 m2).

Colindantes: Norte: Río Ctalamuchita

Sur: Avenida del Ctalamuchita

Este: Balneario Municipal de la Ciudad de Río Tercero

Oeste: Balneario Municipal de la Ciudad de Río Tercero

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL – Lote 100 (Ocupado por Balneario Municipal) Una Hectárea cinco metros cuadrados y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (10.005,54 m²).

Art.2º: Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I copia del Plano de Mensura y Subdivisión para Futura Unión de las parcelas C01-S01-M062-P031 y C01-S01-M062-P032, confeccionado por los Ingenieros Agrimensores Horacio A. Yantorno M.P:1019/1 y Andrés L. Demarchi M.P:1434/1.

Art.3º: CONDÓNESE la deuda existente en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, designación catastral 3301170101062031, N° de cuenta Municipal 35114, parcela que forma parte de los inmuebles afectados a la Mensura y Subdivisión para futura Unión.

Art. 4º: EXÍMASE del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble a las parcelas 3301170101062100, 3301170101062106, 3301170101062108, 3301170101062109 y 3301170101062110 resultantes según Expediente Municipal N° 3219/2025 por el término de dos (2) años contados desde la fecha de aprobación de los planos correspondientes, siempre que permanezcan registrados a nombre de los propietarios originales y/o sus descendientes o hasta que medie operación de venta a favor de terceros que no sean los titulares de los lotes fraccionados.

Art.5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1308/2025 DE FECHA 05.09.2025

DECRETO N° 1308 /2025

RÍO TERCERO, 05 de septiembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04.09.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4909/2025-C.D., por la que se acepta la donación efectuada por la Sra. FELICI, Claudia Cecilia de Lourdes, de una superficie de terreno con destino al Dominio Público Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 04 de septiembre de 2025

ORDENANZA N° Or 4910/2025 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la Obra de provisión de Gas Natural, según plano DC 01197/043 a los lotes ubicados en Barrio Marín Maroto sobre calles: **Gral. Juan M. de Pueyrredón:** (lado Este) entre calles Juan Manuel de Rosas y Felipe Varela afectando la parcela N° 12 de la designación catastral C 03 S 01 M 134 Cruce de calle Felipe Varela; **Felipe Varela:** (lado Norte) entre calle Pueyrredón y Martín Miguel de Güemes afectando la parcela 12 de la designación catastral C 03 S 01 M 134; **Gral. Juan M. de Pueyrredón:** (lado Este) entre calles Felipe Varela y Pedro Juan Ferre de la designación catastral C 03 S 01 M 158; **Pedro Juan Ferre:** (lado Norte) entre calles Pueyrredón y Martín Miguel de Güemes exceptuando la parcela 111 de la designación catastral C 03 S 01 M 158; **Martín Miguel de Güemes:** (lado Oeste) entre calles Pedro Juan Ferre y Felipe Varela de la designación catastral C 03 S 01 M 158; **Felipe Varela:** (lado Sur) entre calles Pueyrredón y Martín Miguel de Güemes exceptuando las parcelas 120 y 121 de la designación catastral C 03 S 01 M 158.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la Red Distribuidora de Gas Natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por Contratación Directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or 093/84 C.D. y su modificatoria N° Or 1886/2000 C.D., que rige para la ejecución de Obras de Gas Natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 Reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una Obra de Utilidad Pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del Espacio Público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de Gas Natural, según Plano DC 01197/043 a los lotes ubicados en Barrio Marín Maroto de la Ciudad de Río Tercero sobre calles:

Gral. Juan M. de Pueyrredón: (lado Este) entre calles Juan Manuel de Rosas y Felipe Varela afectando la parcela N° 12 de la designación catastral C 03 S 01 M 134 Cruce de calle Felipe Varela.

Felipe Varela: (lado Norte) entre calle Gral. Juan M. de Pueyrredón y Martín Miguel de Güemes afectando la parcela 12 de la designación catastral C 03 S 01 M 134.

Gral. Juan M. de Pueyrredón: (lado Este) entre calles Felipe Varela y Pedro Juan Ferre de la designación catastral C 03 S 01 M 158.

Pedro Juan Ferre: (lado Norte) entre calles Gral. Juan M. de Pueyrredón y Martín Miguel de Güemes exceptuando la parcela 111 de la designación catastral C 03 S 01 M 158.

Martín Miguel de Güemes: (lado Oeste) entre calles Pedro Juan Ferre y Felipe Varela de la designación catastral C 03 S 01 M 158.

Felipe Varela: (lado Sur) entre calles Gral. Juan M. de Pueyrredón y Martín Miguel de Güemes exceptuando las parcelas 120 y 121 de la designación catastral C 03 S 01 M 158.

Art. 2º: AUTORÍCESE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la Obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la Empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º: Las Obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el Profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

DECRETO N° 1309 /2025

RÍO TERCERO, 05 de septiembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04.09.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4910/2025-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del espacio público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de Gas Natural, según Plano DC 01197/043 a lotes ubicados en Barrio Marín Maroto- LENCINAS.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO